



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Déposito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 15 de octubre

Número 234

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembra en Valcavado de Roa

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Valcavado de Roa (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas que en la presente campaña agrícola 1974-1975, se encontrasen sembradas de cereales o leguminosas forrajeras o de grano o sin cultivar (perdidas), pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo y en todo caso el 20 de octubre de 1974.

2.º Todas las parcelas en las que se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona en el año agrícola 1973-1974, serán cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña agrícola 1974-1975, y una vez retirados los frutos, pasarán a los nuevos propietarios.

3.º En las parcelas en que existan árboles maderables, frutales, arbustos, el aprovechamiento de éstos por los antiguos propietarios, podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1975, quedando

obligados los antiguos propietarios a retirar de las parcelas los tocnes que impidan el cultivo normal. A partir de la citada fecha de 31 de diciembre de 1975, el aprovechamiento de los citados árboles o arbustos corresponderá a los nuevos propietarios.

4.º En las parcelas en que existan viñas, el aprovechamiento de las mismas, corresponderá a los antiguos propietarios hasta el 31 de diciembre de 1974. A partir de esta fecha, su aprovechamiento corresponderá a los nuevos propietarios.

5.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán de los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados, denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia de los interesados e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja de la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura de Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, (Plaza de Alonso Martínez, número 7, 8.º, Burgos).

Burgos, 5 de octubre de 1974.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 108 de 1974, a instancia de doña Casilda Gómez de Cadiñanos Perea, mayor de edad, viuda de Juan Angulo Urrecho, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, con domicilio en calle Parque de Calvo Sotelo número 2, representada por el Procurador don Laureano Fernández de Troconiz, para la inmatriculación de una finca rústica en el Registro de la Propiedad de este partido y para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de otras, que se describen como sigue:

Finca rústica, al término de «Olmo de San Torcaz o Prado Salado», de cincuenta y dos áreas, que linda al norte y este, caba; sur, Federico Solórzano; y oeste, camino de Ayuelas. — Los linderos actuales son: al norte, Tomás Montoya Pérez y caba; sur, Luis Fernández de Valderrama y Primitivo Tobalina; este, caba maestra y oeste, camino de Ayuelas.—Es la parcela 132 del polígono 15.

Finca rústica, al término de «Camino Blanco», de treinta y cuatro áreas y doce centiáreas, que linda al norte, camino del término; sur, viña de don Félix Gordejuela y heredad de don Marcelino Tobalina; este, camino y caba, la de don Pedro Nieto. — Actualmente es la parcela 54 del polígono 49.

Por el presente se llama y convoca a todas las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado donde se les pondrá de manifiesto el expediente, para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1974.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

123.—298,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Administración de la Hacienda Pública

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, número 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número «segundo», formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número «sexto» de este acuerdo, radicadas en Burgos.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1975.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad prin-

cipal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1223. Industrias lácteas.
- 1521. Fabricantes de harinas.
- 1526. Comercio de cereales.
- 1841. Almacenistas de coloniales.
- 1628. Obradores de confitería.
- 1942. Almacenistas de vinos.
- 1621. Confeccionistas en serie.
- 2654. Tinte, lavado y planchado de ropa.
- 2652. Sastrería a medida.
- 3121. Aserradores, rematantes y almacenistas de madera.
- 3126. Fabricantes de muebles.
- 3128. Carpintería en general.
- 3451. Artes gráficas.
- 4124. Fabricantes de guantes.
- 4351. Recauchutados.
- 6126. Yacimientos y canteras.
- 5543. Comercio mayor de drogas.
- 6221. Fabricantes tejas y ladrillos.
- 6124. Fabricantes de materiales de construcción.
- 6156. Pintura y decoración.
- 6158. Fontanería, calefacción y saneamiento.
- 7242. Mayoristas de chatarra.
- 6154. Carpintería metálica.
- 7459. Garajes.
- 7454. Taller reparación vehículos.
- 9152. Fotógrafos.
- 9554. Hoteles.
- 9556. Hoteles y residencias.
- 9451. Peluquería de Caballeros.
- 1924. Elaboradores de vino.
- 6141. Almacenistas materiales de construcción.
- 1522. Molturadores de cereales.
- 9558. Restaurantes.
- 6161. Instalaciones material eléctrico.

5.159.—462,00

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Automóviles Luarca, S. A., solicita la concesión de la línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, de carácter internacional, entre Oporto (Portugal) y Zurich (Suiza).

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen de los proyectos respectivos, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de cada servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes:

Valladolid-Palencia-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos con hijuela, Lantadilla-Burgos, Isar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Madrid-San Sebastián, Burgos-Santo Domingo de la Calzada, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria, Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticio-

nario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de cada uno de los servicios proyectados o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, lo harán constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe regional.

5.116.—242,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Rick S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para ampliación de maquinaria en la fábrica de Rick S. A., sita en el Polígono Industrial de Gamonal, expediente 249/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

5.144.—167,00

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Por don Antonio Nebreda Calleja, don Mariano Nebreda Calleja, don Miguel Nebreda López, don José Nebreda Calleja, don Rafael Martínez Trascasa, don Heliodoro Terán Temiño, don Félix Alonso Pérez y don Eduardo Sedano Pardo, se ha solicitado de este Ayuntamiento devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyeron individualmente cada uno de ellos, para responder de contrato de arrendamiento de fincas

rústicas del municipio, acordado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 4 de febrero de 1972.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, advirtiéndose que las personas que se consideren con algún derecho exigible por razón del contrato garantizado pueden presentar la reclamación correspondiente en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintanadueñas, 5 de octubre de 1974.—El Alcalde, Alfredo Barrio.
5.110.—160,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, 25 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Félix López.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradolengu

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación Municipal,

y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta de tres puestos de paloma en los pasos tradicionales del límite de los montes Acebal Vizcarra y Valhondo, de las pertenencias de Pradoluengo y Santa Cruz del Valle, situados dentro del perímetro de la Reserva Nacional de Caza de la Demanda.

Duración del contrato: Hasta el 25 de noviembre de 1974.

Garantía provisional: 180 pesetas

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Tipo de licitación: 6.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las diez a las catorce horas.

Apertura de pliegos: A las catorce horas del día siguiente hábil concedido para la presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, con D. N. de I. número, expedido con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) toma parte en la subasta de tres puestos de paloma, sitos entre los montes Acebal Vizcarra y Valhondo, anunciada en el B. O. de la provincia, número, de fecha, a cuyos efectos hace constar.

a) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a ... de octubre de 1974.

Lo que se hace saber para general conocimiento y de los interesados.

Pradoluengo, 7 de octubre de 1974.—El Alcalde, Juan de Benito Ruiz. 5.135.—327,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Pliego de condiciones

Para la adjudicación, mediante subasta el remate de la enajenación de 697 chopos, sitos en el Plantío de la Isla y Plantío del Vergal, propiedad de este Ayuntamiento.

1.º El Ayuntamiento de Santa Cecilia, saca a subasta la venta de 697 chopos.

2.º La subasta se llevará a efecto con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes que le sean aplicados en el mismo caso, considerándose todo ello como integrante de este pliego, en cuanto en el mismo se halla previsto.

3.º El tipo de licitación que ha de servir de base será el de 350.000 pesetas, para ambos plantíos.

4.º No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación referido. A tal efecto los licitadores presentarán juntamente con la proposición, declaración en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas que determinan los artículos citados.

5.º Los licitadores, presentarán sus proposiciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de dicho Reglamento. El pliego ha de ser uno, cerrado con las formalidades que señala el artículo 31 y en la inscripción del mismo figurará «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de 697 chopos sitos en los plantíos de la Isla y Vergal».

6.º Los licitadores, ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional la cantidad de 7.000 pesetas, importe del 2 por 100 del tipo de licitación.

A tal efecto, acompañará a la proposición que presente, documentación que acredite la constitución de la misma.

7.º Una vez acreditada en forma la adjudicación será notificada al rematante en el plazo de diez

días, y en otro plazo de otros diez días, siguientes al día que se reciba la notificación deberán presentar documento acreditativo de haber completado la fianza definitiva que constituirá el 6 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado.

8.º El adjudicatario estará obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, el total del importe del remate en el plazo de quince días, a contar del día en que se haya constituido la fianza definitiva.

9.º El adjudicatario estará obligado a satisfacer el importe de los anuncios que se publiquen con motivo de la subasta, constitución de la fianza, así como los gastos que dimanen del acto de la subasta, contrato de adjudicación, honorarios de formación de escrituras, derechos reales, timbre, etc.

10. Una vez hecha la adjudicación se devolverá a los licitadores el importe de la fianza provisional mediante la presentación del correspondiente resguardo.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier documento que crea necesario para acreditar la responsabilidad de los licitadores.

12. En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones establecidas, perderá el importe de fianza.

13. El Contratista vendrá obligado a dar cumplimiento exacto de cuanto previene la legislación laboral y social corriendo por cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones y cualquier clase de remuneración que comprenda la reglamentación de trabajo.

14. El adjudicatario en el plazo de cuatro meses a contar de la adjudicación definitiva, hará la corta y retirada de los plantíos, todos los árboles adjudicados y desperdicios.

Y para que conste y cumplimiento, firmamos el presente pliego en Santa Cecilia, a 4 de octubre de 1974.—El Alcalde, Félix Elena.

5.134.—589,00

Anuncios Particulares

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Estaciones de servicio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. 9-3-70), se pone en conocimiento público que la Delegación del Gobierno cerca de la CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 4.787 de 27-9-74, ha resuelto sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: D.ª Ana de Yrazusta Claret.

Emplazamiento: Carretera N-1 Madrid-Irún, p.k. 251,600 al 251,800 zona de influencia urbana de Burgos.

Término municipal: Rubena (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizados o de peticiones en período de trámite afectados en cuanto a distancias mínimas (artículos: 30, 31, 32 y 34, del invocado Reglamento), podrán presentar sus reclamaciones contra esta petición, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en las Oficinas Centrales de CAMPSA, calle Capitán Ha-ya, 31 Madrid (20).

Burgos, 10 de octubre de 1974.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Agencia Comercial de Burgos.—El Jefe, (ilegible).—El Interventor, (ilegible).

5.171.—212,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 47.369, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.103.—50,00